

Los datos y fotografías que aparecen en este breviario, fueron seleccionados de las siguientes fuentes de información:

**UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON, ANUARIO 1956-1957**

Colección y selección de material literario e informativo a cargo de David Martell Méndez.

**EL COLEGIO CIVIL DE NUEVO LEON,**

Contribución para su historia, por el Maestro Israel Cavazos Garza.

**CIUDAD UNIVERSITARIA,**

Crónica de su fundación, por el profesor José Guadalupe Lozano Alanís.

**DECRETOS DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO,**

**UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON,**

Prospecto General 1958-1959

**GOBIERNO DEL ESTADO**

\* Decreto número 94 del 31 de mayo de 1933, siendo Gobernador del Estado Don Francisco A. Cardenas.

\* Decreto número 87 de 28 de septiembre de 1934 siendo Gobernador Sustituto Constitucional del Estado el Lic. Pablo Quintana.

\* El Gobernador Sustituto Constitucional del Estado Lic. Pablo Quintana en uso de las facultades que le confiere la Fracción X del Art. 82 y el Art. 30. del Decreto número 87 de 28 de septiembre de 1934, decretó las bases para el Funcionamiento y Gobierno de la Universidad Superior con fecha 4 de septiembre de 1935.

**ANEXO I**

Reproducción parcial de los decretos del Congreso del Estado que le han dado bases jurídicas a la Universidad en las etapas de Fundación (1933), Clausura (1934), Consejo de Cultura Superior (1935), Refundación (1934) y Autonomía (1971).

\* Decreto número 146 publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de noviembre de 1969, en el que se apoya el Decreto número 45 expedido por el Congreso del Estado del 26 de marzo de 1971, siendo Gobernador del Estado el Lic. Eduardo A. Elizondo Lozano.

**LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON**

ARTICULO 1o.—Se establece en la Ciudad de Monterrey, una institución de enseñanza que se denominará Universidad de Nuevo León, con el fin de procurar la educación integral del hombre en un plano de absoluta igualdad y en justo equilibrio de valores y actividades, con las características que establece la presente Ley, siendo sus finalidades las siguientes:

Los datos y fotografías que aparecen en esta publicación, fueron seleccionados de los siguientes fuentes de información:

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN, ANUARIO 1969-1970  
Colección y edición de David Marín  
Méndez.

### IDENTIFICACION

\* Decreto número 94 del 31 de mayo de 1933, siendo Gobernador del Estado Don Francisco A. Cárdenas.

\* Decreto número 87 de 28 de septiembre de 1934 siendo Gobernador Sustituto Constitucional del Estado el Lic. Pablo Quiroga.

\* El Gobernador Sustituto Constitucional del Estado, Lic. Pablo Quiroga, en uso de las facultades que le concede la Fracción X del Art. 85 . . . y el Art. 3o. del Decreto Número 87 de 28 de Septiembre de 1934, Decreta las Bases para el Funcionamiento y Gobierno del Servicio de Cultura Superior, con fecha 4 de septiembre de 1935.

\* Decreto número 79 de 18 de agosto de 1943, siendo Gobernador del Estado el General Bonifacio Salinas Leal.

\* Decreto número 146 publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de noviembre de 1969, en el que se apoya el Decreto Número 45 expedido por el Congreso del Estado del 26 de marzo de 1971, siendo Gobernador del Estado el Lic. Eduardo A. Elizondo Lozano.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

FRANCISCO A. CARDENAS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEON, A LOS  
HABITANTES DEL MISMO, SABED:

La H. XLIV Legislatura Constitucional del  
Estado, representando al pueblo de N. León

DECRETA:

NUMERO 94

## LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

ARTICULO 1o.—Se establece en la Ciudad de Monterrey, una institución de servicio público que se denominará Universidad de Nuevo León. Se destina a procurar la educación integral del hombre, en un plano de absoluta igualdad y en justo equilibrio de fuerzas, valores y actividades, con las características que le señale la presente Ley, siendo sus finalidades las siguientes:

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

**PABLO QUIROGA, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:**

**QUE LA H. XLV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, REPRESENTANDO AL PUEBLO DE NUEVO LEON, HA TENIDO A BIEN DECRETAR:**

### NUMERO 87

**ARTICULO 1o.**—Se deroga la Ley número 94 Orgánica de la Universidad de Nuevo León, de 31 de mayo de 1933, y, en consecuencia, el Gobierno del Estado recupera los bienes y facultades que había confiado a la Administración y guarda de dicha Institución.

**ARTICULO 2o.**—Se derogan las Partidas de la vigente Ley de Egresos de la número 876 a la número 1011 inclusive.

**ARTICULO 3o.**—Se conceden facultades al Ejecutivo del Estado para los siguientes decretos:

Utilizar en beneficio de las clases proletarias y de la reorganización de la Reforma educativa socialista, el monto de las Partidas a, que se contrae el anterior artículo 2o.

Dictar las medidas que juzgue pertinentes, para la reivindicación en las circunstancias que estime convenientes, de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la extinta Universidad de Nuevo León, y que se utilizarán

para los planteles que requiera la Universidad Socialista de Nuevo León.

**ARTICULO 4o.**—Este H. Congreso otorga un voto de confianza al Ex-Rector de la Universidad de Nuevo León, a los Ex-Directores, Magisterio y estudiantes identificados con la educación socialista.

**ARTICULO 5o.**—El Ejecutivo del Estado, hará responsables a los ocupantes de los edificios que constituyeron el patrimonio de la extinta Universidad, del uso y abuso de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en los inventarios de los mismos.

**ARTICULO 6o.**—El Ejecutivo dará cuenta a la mayor brevedad a este H. Cuerpo del empleo que haga de las facultades que hoy se le conceden."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional Substituto del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular a quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, Nuevo

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

**PABLO QUIROGA, Gobernador Substituto Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en uso de las facultades que le concede la Fracción X del Art. 85 de la Constitución Política Local y el Art. 3o. del Decreto No. 187 de 28 de Septiembre de 1934, a sus habitantes, sabed:**

**CONSIDERANDO:**— Que el relacionado Decreto No. 187 de 28 de Septiembre retropróximo, derogó la Ley No. 94 Orgánica de la Universidad de Nuevo León, de 31 de Mayo de 1933, y como consecuencia, recuperó los bienes y facultades que había confiado a la administración y guarda de dicho Instituto.

**CONSIDERANDO:**— Que el propio mandamiento, concedió facultades al Ejecutivo para utilizar en beneficio de las clases proletarias y de la organización de la reforma educativa, el monto de las partidas presupuestales destinadas al sostenimiento de la extinta Universidad de Nuevo León.

Atento a lo expuesto y en tanto se provee por el H. Congreso del Estado a la reforma educativa universitaria socialista, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar las siguientes:

### BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO DEL SERVICIO DE CULTURA SUPERIOR

**Artículo 1o.**—Se restablece en el Estado, el Servicio Público de Cultura Superior.

**Artículo 2o.**—Tal servicio tendrá por finalidad:

- a).—Realizar la investigación científica en todos sus aspectos materiales y espirituales.
- b).—Impartir la educación superior, técnica y profesional.
- c).—Acreditar los diplomas y títulos de los estudios realizados.

Todo lo anterior, con la misión de realizar en la esfera de tales finalidades, los propósitos establecidos en el párrafo primero del Art. 3o. Constitucional.

**Artículo 3o.**—El servicio de cultura superior se impartirá en las siguientes Instituciones:

- a).—Escuelas: De Bachilleres, Normal para Profesores, Alvaró Obregón, Pablo Livas, Cooperativismo y demás que se establezcan en lo futuro.
- b).—Institutos: De Orientación Social, y demás que se establezcan en lo futuro.
- c).—Facultades: De Medicina, con las siguientes carreras: De Médico Cirujano y Partero, de Enfermeras, y las demás que se establezcan en lo futuro.

De Derecho y Ciencias Sociales con las siguientes carreras: Licenciado en Ciencias Jurídicas, y las demás que se establezcan en lo futuro.

De Ingeniería con las siguientes carreras: Ingeniero Civil, Arquitecto, Minero y Agró-



SECRETARIA

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON.

ARTICULO PRIMERO: Se establece en el Estado una -

corporación pública con personalidad propia y capacidad -

jurídica en los términos de la presente Ley, que se deno-

minará UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON, con sede en la Ciudad

de Monterrey.

ARTICULO SEGUNDO: Se depositan en la Universidad

de Nuevo León, para su ejercicio dentro de los límites ---

establecidos en esta Ley las atribuciones del Estado en --

el servicio público de la educación superior, en consecuen-

cia, las actividades docentes, artísticas y sociales de es-

ta Universidad, se sujetarán a lo prevenido en el Artículo

30. de la Constitución General de la República.

ARTICULO TERCERO: La Universidad de Nuevo León ---

tiene por objeto: -

I.- Impartir la enseñanza profesional, la en-

señanza técnica y, en general, toda ense-

ñanza posterior a la secundaria, con ex-

cepción de la normal.

II.- Realizar y fomentar la investigación cien-

tífica.

III.- Difundir la cultura en todos sus aspectos

SUMARIO:

Página

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON .....	1-4
DECRETO No. 45 del H. Congreso del Estado que contiene la LEY ORGANICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON .....	5-21
Avisos Judiciales y Generales .....	22-30
Fierros de Herrar, Marcas de Venta y Señales de Sangre .....	31-32

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—H. Congreso de Nuevo León.—Secretaría.

EXPOSICION DE MOTIVOS

DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

El Decreto No. 146 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de noviembre de 1969, reformó la Ley Orgánica de la Universidad, estableciendo que el Rector y los Directores de la Máxima Casa de Estudios, fueran designados sin la intervención del Poder Ejecutivo.

DECRETO No. 45

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

TITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES

ARTICULO 1.—La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución pública de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.

ARTICULO 2.—Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:

Monterrey, N. L., Sábado 21 de Mayo de 1931

**SUMARIO**

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON	1-1
DECRETO No. 48 del H. Gobierno del Estado que contiene la LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON	1-21
Artículo primero, segundo, tercero y cuarto	1-22
Artículo quinto, sexto, séptimo y octavo	1-23

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

El H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1931, aprobó el Decreto No. 48 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, creada por el Decreto No. 48 del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de Mayo de 1931, tiene como fin esencial el promover y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:

ARTICULO 1.º - La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución pública de cultura superior, al servicio de la sociedad, fundada en el Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.

ARTICULO 2.º - Tiene como fin esencial promover y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:

**FUNDACIONES**

**PREPARATORIA No. 1** Tiene como antecedente el Colegio fundado por los Padres Oblatos, el Colegio Seminario de los Padres Jesuitas, el Real y Seminario Colegio Seminario de Monterrey y el Colegio Civil. La Escuela de Bachillerato se creó en el mes de mayo de 1933, al fundarse la Universidad de Nuevo León.

**PREPARATORIA No. 2** Durante varios años solo funcionó la Preparatoria No. 1 en la U.A.N.L. En septiembre de 1954 se fundó la Preparatoria No. 2.

**PREPARATORIA No. 3** Se creó en el mes de Septiembre de 1937, se creó una Escuela Preparatoria de Bachillerato para satisfacer las necesidades de educación superior de la zona.

**PREPARATORIA No. 4** Se creó en el mes de Septiembre de 1933, para proporcionar, por primera vez se creó la Preparatoria No. 4 en Monterrey, al fundarse la escuela Preparatoria No. 4 en la ciudad de Linares, Nuevo León, en Septiembre de 1933.

**ANEXO II**

**ESCUELA INDUSTRIAL** El Profesor Celso Flores Zamora, acreditado maestro orientador en Toluca, N. L., fundó esta escuela en 1924 y fue su primer director.

**Breves datos sobre la creación de las escuelas y facultades más antiguas de Universidad Autónoma de Nuevo León.**

Para atender la formación de técnicos medios, el gobernador Lic. Aaron Sáenz fundó esta escuela técnica en octubre de 1922. Construyó y funcionó con un edificio apropiado en 1931 incorporándose a la U.A.N.L. en Septiembre de ese año. En 1936 se creó la carrera de Preparatoria Técnica como antecedente académico para ingresar a los estudios de Ingeniería Mecánica.

**ESCUELA DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA:** Desde enero de 1916 el Dr. Jesús M. González inició los cursos de esta escuela anexa a la Escuela de Medicina. Al crearse la U.A.N.L. en 1933, esta institución continuó dependiendo de la Facultad de Medicina, hasta que por acuerdo de Consejo Universitario de 1948, se independizó de Medicina y se formó la Escuela de Enfermería y Obstetricia.

**FACULTAD DE AGRONOMIA:** Gracias a los esfuerzos promocionales del Dr. Eduardo Aguirre Pequeño, en septiembre de 1954 se creó esta escuela como un Bachillerato de Ciencias Naturales; y se fue sino hasta septiembre de



## FUNDACION DE ESCUELAS Y FACULTADES

**PREPARATORIA No. 1** Tiene como antecedentes el Colegio fundado por los Padres Oblatos, el Colegio Seminario de los Padres Jesuitas, el Real y Tridentino Colegio Seminario de Monterrey y el Colegio Civil. La Escuela de Bachilleres fue creada en el mes de mayo de 1933, al fundarse la Universidad de Nuevo León.

**PREPARATORIA No. 2.** Durante varios años sólo funcionó la Preparatoria No. 1 en la U.A.N.L. En septiembre de 1954, se fundó la Preparatoria No. 2.

**PREPARATORIA No. 3.** Por acuerdo del gobierno del Estado, en diciembre de 1937, se crea una Escuela Nocturna de Bachilleres para trabajadores, cubriendo las necesidades de educación universitaria de empleados y obreros.

**PREPARATORIA No. 4** Prosiguiendo con la ampliación de la educación popular, por primera vez se extiende la Universidad fuera de Monterrey, al fundarse la escuela Preparatoria Número Cuatro en la ciudad de Linares, Nuevo León, en Septiembre de 1953.

**ESCUELA INDUSTRIAL FEMENIL "PABLO LIVAS".** El Profesor Celso Flores Zamora, ameritado maestro oriundo de Bustamante, N. L., fundó esta escuela en 1924 y fue su primer director.

**ESCUELA INDUSTRIAL ALVARO OBREGON:** Para atender la formación de técnicos medios, el gobernador Lic. Aarón Sáenz fundó esta escuela técnica en octubre de 1928. Comenzó a funcionar con un edificio apropiado en 1931, incorporándose a la U.A.N.L. en Septiembre de ese año. En 1936 se creó la carrera de Preparatoria Técnica como antecedente académico para ingresar a los estudios de Ingeniería Mecánica.

**ESCUELA DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA:** Desde enero de 1916 el Dr. Jesús M. González inició los cursos de esta escuela, anexa a la Escuela de Medicina. Al crearse la U.A.N.L. en 1933, esta institución continuó dependiendo de la Facultad de Medicina, hasta que por acuerdo de Consejo Universitario de 1948, se independizó de Medicina y se formó la Escuela de Enfermería y Obstetricia.

**FACULTAD DE AGRONOMIA:** Gracias a los esfuerzos promocionales del Dr. Eduardo Aguirre Pequeño, en septiembre de 1954 se creó esta escuela como un Bachillerato de Ciencias Naturales; y no fue sino hasta septiembre de

1956 cuando se iniciaron los estudios profesionales de Ingeniero Agrónomo.

**FACULTAD DE FILOSOFIA, CIENCIAS Y LETRAS:** En Abril de 1950 se iniciaron los cursos preparatorios para esta facultad a iniciativa del Rector y mediante un acuerdo especial del Consejo Universitario.

**FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION:** En septiembre de 1952 fue fundada esta facultad por acuerdo del Consejo Universitario y su primer director fue el C.P. Ramón Cárdenas Coronado.

**FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL:** Anexa al Colegio Civil del Estado, el Congreso decretó la creación de una Escuela de Agrimensura y Topografía en enero de 1869. Al fundarse la Universidad de N. L., la Facultad de Ingeniería civil fue instituída e incorporada a ella en 1933.

**FACULTAD DE MEDICINA:** Por decreto del gobierno del Estado en abril de 1829 fue fundada la Escuela Médico Quirúrgica bajo la dirección del Dr. Pascual Constanza. Treinta años después, en octubre de 1859, se fundó la Escuela de Medicina bajo la dirección y promoción del Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos). Sin embargo, la facultad de Medicina actual se inició en 1933, incorporada a la Universidad de N.L. En 1948 se funda la Escuela de Laboratoristas Clínico-Biólogos hasta ahora anexada a esta Facultad de Medicina.

**FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA:** En un curso especial impartido por el Ing. Santiago Tamez Anguiano dentro del Plan de Estudios de la Facultad de Ingeniería Civil, en Septiembre de 1947 se profesó la primera cátedra de Ingeniería Mecánica, iniciando sus cursos independientes como Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en septiembre de 1951.

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA:** A iniciativa del Dr. Eusebio Guajardo con una cátedra dentro del Plan de Estudios de la Facultad de Medicina, se dieron los primeros cursos de Odontología y fue creada en forma independiente como Facultad de Odontología en septiembre de 1939 por acuerdo expreso del Consejo de Cultura Superior.

**FACULTAD DE ARQUITECTURA:** También la Facultad de Ingeniería Civil fue sede de la primera cátedra de Arquitectura, como un curso especial dentro de dicha carrera promovido y dirigido por el Arquitecto Joaquín A. Mora. En forma independiente como Facultad de Arquitectura, se fundó en septiembre de 1947 por acuerdo especial del Consejo Universitario.

**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS:** El Dr. Gonzalitos estableció los primeros estudios de Química en 1835 al implementar una cátedra de Farmacia y Química en el Hospital del Rosario. Al fundarse la Universidad de N. L., en mayo de 1933, se creó la Escuela de Química y Farmacia y en septiembre de 1943 se funda la Facultad de Ciencias Químicas actual.

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES:** Como ya quedó establecido en el texto de este resumen histórico de la fundación de la U.N.L., el Lic. José Alejandro de Treviño y Gutiérrez en enero de 1824, introdujo en el Plan de Estudios del Real y Tridentino Colegio Seminario de Monterrey, la cátedra de Derecho Canónico y Civil. En 1830, el Congreso del Estado autorizó al Colegio de Abogados expedir títulos para ejercer esta profesión. Más tarde en octubre de 1858, se funda la Escuela de Jurisprudencia del Estado, y en mayo de 1933, cuando se funda la U.N.L., se instituye la actual Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**ESCUELA NORMAL DE MUSICA:** Fué fundada en mayo de 1939 por el gobierno municipal de Monterrey y pasó a depender de la Universidad Autónoma de N. L., en septiembre de 1943. En septiembre de 1954 se constituyó un ciclo que se llamó Escuela Normal de Música, siendo director el Profesor José Andrade.

Documentos y fotografías colocados en orden cronológico: Fundación de la Escuela de Jurisprudencia; el Colegio Civil; Fundación, Clausura, Servicios de Cultura Superior, Refundación y Autonomía de la Universidad; Ciudad Universitaria.

